



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Enero 15 de 2024

050014105 008 2023 00445 00

Dentro del INCIDENTE DE DESACATO propuesto por **YAQUELINE GUERRA GIRALDO** en calidad de agente oficiosa de **MARÍA DEL ROSARIO GIRALDO DE GUERRA** en contra de la **EPS SALUD TOTAL S.A.**, la parte accionante manifestó que la accionada no ha garantizado a la paciente el tratamiento requerido con posterioridad al procedimiento quirúrgico que le fue realizado.

No obstante, lo anterior, y si bien es cierto que, mediante fallo de tutela emitido por esta agencia judicial el 2 de junio del año 2023, se dispuso tutelar los derechos fundamentales de **MARÍA DEL ROSARIO GIRALDO DE GUERRA**, concediendo tratamiento integral por su diagnóstico por “C445 TUMOR MALIGNO DE LA PIEL DEL TRONCO-LESIÓN TUMORAL MALIGNA EPITELIAL TEJIDO MAMARIO IZQUIERDO.”, tal providencia fue impugnada, y en segunda instancia el Juzgado Dieciséis (16) Laboral del Circuito de Medellín en providencia del cinco (5) de julio de 2023 ordenó revocar íntegramente la decisión proferida por esta judicatura por carencia de objeto por hecho superado, disponiendo declarar improcedente la solicitud de tratamiento integral.

Según lo expuesto, a la fecha no existe orden constitucional pendiente de ser acatada por la EPS accionada al interior del presente trámite constitucional, pues como se explicó la orden de conceder el tratamiento integral fue revocada, y en consecuencia, si a la fecha persiste como lo alega la parte actora una vulneración al derecho fundamental a la salud, es necesario iniciar nuevas acciones administrativas y judiciales con el fin de buscar la protección requerida.

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR el incidente de desacato ordenando el correspondiente archivo de las diligencias, previa desanotación en los libros radicadores del Despacho y en el sistema.

La Juez,

NOTIFÍQUESE,



ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. **03** CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **16 DE ENERO DE 2024** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>



MONICA PÉREZ MARÍN
Secretaria

Firmado Por:
Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f58cda4773299990818cb934372ad3ac1d00fb44fb6ee6cd25a1b010416fade8**

Documento generado en 15/01/2024 04:38:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>